

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 27 de septiembre de 1965 por la que se convocan exámenes para cubrir treinta plazas de aspirantes a Administradores de establecimientos turísticos propiedad del Estado.	14026	Resolución del Ayuntamiento de Mora (Toledo) por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Jardiner municipal.	14029
ADMINISTRACION LOCAL		Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Profesor ayudante del Laboratorio Municipal, Sección de Química.	14029
Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para proveer una plaza de Arquitecto Jefe de Servicios de la «Oficina Técnica Municipal de Arquitectura y Urbanismo» y se hace pública la composición del Tribunal calificador.	14028	Resolución del Tribunal de la oposición libre para provisión de una plaza de Médico adjunto de la Beneficencia provincial de Valencia, de la especialidad «Laboratorio y Transfusiones», por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.	14029
Resolución del Ayuntamiento de Mora (Toledo) por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.	14028	Resolución del Tribunal de la oposición libre para provisión de cuatro plazas de Médicos adjuntos de la Beneficencia provincial de Valencia de la especialidad «Medicina General» por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.	14029
Resolución del Ayuntamiento de Mora (Toledo) por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad tres plazas de Guardias municipales.	14028		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se concede un crédito extraordinario de 750.000 pesetas al presupuesto de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo sexto del Decreto 95/1965, de 21 de enero, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto, por importe de 750.000 pesetas, en su Sección 3.ª, «Agricultura y Ganadería»; capítulo 700, «Inversiones productoras de ingresos»; artículo 720, «Adquisiciones de primer establecimiento»; concepto 103.721, «Adquisición de ganado de renta para las Granjas oficiales de experimentación». El mayor gasto se atenderá con recursos de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 11 de octubre de 1965 sobre normas complementarias de la de 20 de agosto de 1965, referente a la campaña vinico-alcoholera 1965-1966.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con la Orden de regulación de la campaña vinico-alcoholera, de 20 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes), a propuesta de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino y de conformidad con los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La Comisión de Compra de Excedentes de Vino adquirirá los caldos obtenidos en la campaña 1965-1966 y que le sean ofrecidos, al precio de 32 pesetas hectógrado sobre bodega o destilería más próxima, únicamente por el procedimiento de inmovilización y en la forma que se determinaba en la Orden de 14 de enero de 1964.

Segundo. Queda, por tanto, derogado el apartado segundo, relativo a la adquisición de vinos en forma de alcohol que se admitía en las Ordenes de 14 de enero y 14 de septiembre de 1964.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Industria, de Agricultura, de Comercio y Secretario general del Movimiento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de septiembre de 1965 por la que se dan normas sobre asistencia sanitaria en los nuevos núcleos de población rural.

Ilustrísimo señor:

El nacimiento de nuevos núcleos de población rural, como consecuencia principalmente de la obra que lleva a cabo el Instituto Nacional de Colonización, plantea la necesidad de facilitar la prestación, en aquéllos, de una asistencia médica adecuada y efectiva en el plazo más breve posible, sin perjuicio de tramitar, en su caso, el expediente de modificación del partido médico.

Para conseguir tal finalidad se considera solución preferible, aunque sea provisional, que esa Dirección autorice contratos de prestaciones asistenciales entre vecindarios y Médicos, mientras subsistan las circunstancias que motiven el convenio.

La tramitación abreviada de esas autorizaciones debe permitir, sin embargo, que sean debidamente escuchadas todas las partes interesadas.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Los poblados o entidades menores de población, creados o que se creen en lo sucesivo como consecuencia de obras de colonización, quedarán adscritos, para efectos sanitarios, al titular del partido médico en que se encuentren enclavados con arreglo a la clasificación de plazas vigente en cada momento.

2.º No obstante, cuando a causa de la distancia, de las dificultades de comunicación, del aumento de censo de población, o por otro motivo cualquiera, la asistencia médica a los vecinos del nuevo núcleo se considere deficiente, el propio vecindario, la Entidad colonizadora o las Autoridades locales podrán solicitar que esa Dirección General autorice provisionalmente la